

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

29 febrero

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ORLANDO SUÁREZ PERDOMO**

No.253684089001 2015 00051 00

Como de los títulos aportados como base de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **ORLANDO SUÁREZ PERDOMO** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar al demandado **ORLANDO SUÁREZ PERDOMO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Corriente (\$2'333.320,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031106100003743 (Obligación No.725031100082816) aportado como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTF+6 puntos efectivo anual, causados desde el 1º de octubre de 2014 hasta el 1º de abril de 2015 y equivalentes a doscientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$203.664,00), previa su verificación financiera.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 2 de abril de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Dos Millones Novecientos Diez Mil Veintiún Pesos Moneda Corriente (\$2'910.021,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031106100005085 (Obligación No.725031100103302) aportado como base de recaudo.

2.2.1. Los intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, causados desde el 15 de julio de 2015 hasta el 15 de enero de 2016 y equivalentes a noventa y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$98.749,00), previa su verificación financiera.

2.2.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 16 de enero de 2016 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.3. Nueve Millones de Pesos Moneda Corriente (\$9'000.000,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031866100004794 (Obligación No.725031860100621) aportado como base de recaudo.

2.3.1. Los intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, causados desde el 15 de abril de 2015 hasta el 10 de octubre de 2015 y equivalentes a quinientos cincuenta y seis mil ochenta y dos pesos (\$556.082,00), previa su verificación financiera.

2.3.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 16 de octubre de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

4. Reconocer al doctor RICARDO HUERTAS BUITRAGO como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se recomienda al profesional del derecho utilizar sus próximos escritos en papel tamaño oficio que permitirá un mejor legaje del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGAO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 08 - feb - 2016

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

9 DE FEBRERO DE 2016. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA**

11 FEBRERO DE 2016. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA**